



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

646-8

Depósito Legal M. 1-1958

Año CCCXX

Martes 1 de enero de 1980

Núm. 1

SUMARIO

I. Disposiciones generales



	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Limitación de rentas.—Real Decreto-ley 21/1979, de 29 de diciembre, sobre limitación de determinadas rentas.	3	de derechos arancelarios para el papel estucado de gramaje inferior a 85 gramos por metro cuadrado de la partida 48,07 G-1-a.	10
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Censo Electoral. Normas para su rectificación.—Orden de 29 de diciembre de 1979 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de Residentes (presentes y ausentes) mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1979.	4	Real Decreto 2883/1979, de 7 de diciembre, por el que se prorroga por tres meses la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de cacao en grano crudo.	11
Leches higienizada y concentrada. Precios.—Orden de 29 de diciembre de 1979 por la que se fijan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada.	6	Organización.—Real Decreto 2884/1979, de 7 de diciembre, sobre composición de la Junta Superior Arancelaria por el que se incorpora un representante del Ministerio de Economía.	11
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Acuerdos internacionales.—Canje de Notas hispano-francés por el que se aprueba una adición al Acuerdo relativo a la creación de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos en la estación de Irún (de 20 de mayo de 1969) y que sustituye a la adición de 6 de septiembre de 1973 y 20 de agosto de 1974. Hecho en Madrid el 10 de julio de 1978 y el 9 de julio de 1979.	8	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Impuestos especiales.—Circular número 831 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre normas de trámite a la importación de productos sujetos a impuestos especiales.	9	Transportes por carretera.—Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se regula la transferencia inter vivos de autorizaciones de transporte público discrecional de mercancías a favor de personas naturales que hayan actuado un mínimo de dos años en el transporte.	11
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA			
Documento de calificación empresarial.—Orden de 21 de diciembre de 1979 por la que se aplaza la exigencia del documento de calificación empresarial en el sector de la construcción.	10	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO			
Arancel de Aduanas.—Real Decreto 2892/1979, de 7 de diciembre, por el que se prorroga la suspensión		Seguridad Social.—Orden de 21 de diciembre de 1979 por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 2806/1979, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen Especial de la Seguridad Social de los jugadores profesionales de fútbol.	12
		Seguridad Social. Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario de Clínica.—Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se modifica la de 3 de agosto, que modificaba a su vez el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social en los artículos y apartados que expresamente se mencionan.	12

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ministración Civil del Estado a don Joaquín García Carrera.	13
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Ceses.—Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cese de don Ricardo Reinoso Lasso como Secretario general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.	13	Nombramientos.—Orden de 12 de diciembre de 1979 por la que se nombra a don Fabián García Rodríguez-Acosta Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén.	14
Destinos civiles.—Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se indican al personal que se cita.	13	Orden de 12 de diciembre de 1979 por la que se nombra a don Miguel Fernández Mora Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño.	14
Integraciones.—Orden de 19 de diciembre de 1979 por la que se integra en el Cuerpo Técnico de la Ad-			

Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION			
Escala Administrativa del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Resolución del Tribunal calificador de la oposición, en turno restringido, para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se fijan fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los opositores.	14	Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidades.—Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Psicología» de Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades por la que se convoca a los señores opositores.	15
Escala Auxiliar del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Resolución del Tribunal calificador de la oposición, en turno restringido, para cubrir seis plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se fijan fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los opositores.	14	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Física» de Facultad de Veterinaria de Universidad por la que se convoca a los señores opositores.	15
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto de Relaciones Agrarias.—Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir mediante concurso-oposición en turno restringido y libre, 16 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se señalan hora, día y lugar de iniciación de las pruebas.	14	ADMINISTRACION LOCAL	
Catedrático del Conservatorio Superior de Música del Ayuntamiento de Barcelona.—Resolución referente a la oposición libre para proveer una plaza de Catedrático del Conservatorio Superior Municipal de Música (Violoncelo).			
Guardia de la Policía del Ayuntamiento de Sagunto. Resolución referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal.			
Ingeniero de la Diputación Provincial de Badajoz.—Resolución referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.			
Profesor del Conservatorio Superior de Música del Ayuntamiento de Barcelona.—Resolución referente a la oposición libre para proveer una plaza de Profesor especial del Conservatorio Superior Municipal de Música (Percusión).			
Técnicos de Administración General de la Diputación Provincial de Madrid.—Resolución del Tribunal de oposición libre para proveer siete plazas del Cuerpo Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Madrid, adscrito al Departamento económico, por la que se hace público el orden de actuación de los opositores.			
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION			
Cuerpo de Catedráticos de Universidad.—Orden de 12 de diciembre de 1979 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas (2.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.	15		

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA			
Sentencias.—Orden de 12 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María López Pérez.	17	el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Industrias Lácteas de Tenerife, S. A.» (ILTESA).	17
MINISTERIO DE HACIENDA			
Entidades colaboradoras de recaudación de tributos. Resolución de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 103, concedida a la Caja de Ahorros comarcal de Manlleu, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.	17	MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 12, concedida al Banco Hispano Americano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.	17	Importaciones.—Orden de 4 de diciembre de 1979 por la que se concede a «Ibérica de Diamantes y Abrasivos, S. A.» (IDASA), de las Franquesas V. (Barcelona), la importación temporal de unos segmentos de diamante natural o sintético para su reexportación a México en compañía de otros artículos de fabricación nacional.	23
Importaciones. Fomento a la exportación.—Real Decreto 2835/1979, de 7 de diciembre, por el que se autoriza a la firma «Negra Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte fotográfico y gelatina fotográfica y la exportación de papel y cartón fotográfico sensible.			
Corrección de errores de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Girbau, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.			
MINISTERIO DE TRABAJO			
Convenios Colectivos de Trabajo.—Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa			

IV. Administración de Justicia

(Páginas 23 y 24)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA			
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército del Aire. Concursos para suministro y confección de prendas.	25	Junta Regional de Contratación de la Tercera Región Militar. Concurso para elaboración de raciones de pan.	28
		Junta Regional de Contratación de la Quinta Región Militar. Concurso para elaboración de pan.	28

	PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Dirección General de la Guardia Civil. Licitación para adquisición de diverso material.	26	
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO		
Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Concurso-subasta de obras. Adjudicación.	26	
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación de obras.	26	
		26
		27
		27
		27
		27
		27

Otros anuncios

(Páginas 27 a 32)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

1 REAL DECRETO-LEY 21/1979, de 29 de diciembre, sobre limitación de determinadas rentas.

La política de precios y rentas establecida en el Real Decreto-ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, ha contribuido decisivamente tanto a reducir el crecimiento de la tasa de inflación, que en términos diferenciales ha experimentado una notable disminución respecto a la vigente en el conjunto de las economías industrializadas, como a salvaguardar la capacidad adquisitiva de las rentas, al moderar las tensiones resultantes del proceso de distribución de las mismas.

Las importantes alzas registradas por los precios de los productos energéticos durante mil novecientos setenta y nueve y su segura influencia sobre la evolución económica de mil novecientos ochenta, requieren un esfuerzo solidario capaz de movilizar las energías necesarias para superar los efectos de la crisis económica internacional.

El programa a medio plazo para la economía española, discutido y aprobado en el Congreso en el pasado mes de septiembre, contenía el deseo del Gobierno de que el proceso de la negociación colectiva entre sindicatos y organizaciones empresariales se desarrollara progresivamente en un marco de mayor libertad y autonomía. Los positivos avances conseguidos en este terreno han permitido dejar a la libre autonomía de las partes la fijación del nivel nominal de las rentas salariales, haciendo posible restringir la intervención del Estado en materia de rentas al ámbito estrictamente indispensable de la evolución de los alquileres, de las participaciones en beneficios de los Consejeros de Sociedades y de los niveles salariales reconocidos a efectos de la revisión de los contratos del Estado. Ello sin perjuicio de que, en su vertiente empresarial, el Estado pueda utilizar como término de referencia los acuerdos alcanzados a nivel nacional por las organizaciones sindicales y empresariales.

En materia de alquileres y en tanto subsista la actual legislación de arrendamientos urbanos, parece aconsejable prorrogar la limitación establecida en el Real Decreto-ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, vinculando su evolución durante mil novecientos ochenta a la del índice general de precios de consumo corregido de la repercusión estimada de los aumentos de los precios de los productos energéticos. Puesto que una parte del alza de los precios se debe a la modificación de la relación real de intercambio, que afecta al sistema productivo en su conjunto, no sería congruente proteger las rentas percibidas por determinados agentes económicos al nivel resultante del incremento de la inflación.

Asimismo, se establecen criterios limitativos durante mil novecientos ochenta para las retribuciones a los Consejeros y administradores de Sociedades con cargo a beneficios, prorrogando la vigencia del artículo sexto del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre.

Por último, en lo que se refiere a la revisión de precios de los contratos de obras del Estado, se establece el criterio de unicidad de los índices para todo el territorio nacional —con la justificada excepción de las Islas Canarias, respecto a los materiales de construcción—, criterio que otorga una mayor

seguridad, simplicidad y agilidad que el hasta ahora vigente. Todo ello sin perjuicio de que el Gobierno pueda modificar tal criterio si fueran convenientes a nivel nacional las condiciones laborales en el sector de la construcción.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. Desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, las rentas de los arrendamientos urbanos relativos a viviendas y locales de negocio en situación de prórroga legal, cuya cuantía haya de ser modificada por disposición de Ley, por determinación del Gobierno, por revisión legalmente autorizada o por pacto expreso de las partes, no podrán sufrir elevaciones que excedan el ochenta por ciento de la variación porcentual experimentada, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión, por el índice nacional general del sistema de Índices de Precios al Consumo, que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

Dos. La limitación establecida en el apartado anterior no afectará a los incrementos que procedan por repercusión del coste de los servicios de suministro, obras de reparaciones necesarias y demás cantidades asimiladas a renta. A tal efecto, en el supuesto a que se refiere el artículo ciento ocho de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, se eleva el porcentaje del ocho por ciento establecido en el mismo al doce por ciento anual de capital invertido en obras, sin que en ningún caso pueda exceder el aumento que resulte procedente del cincuenta por ciento de la renta anual.

Artículo segundo.

Uno. Los índices aplicables a la revisión de precios de los contratos de obras del Estado, Organismos autónomos y Seguridad Social que se celebren a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta serán únicos para todo el territorio nacional.

Dos. Por lo que se refiere al índice de mano de obra, reflejará mensualmente el ochenta y cinco por ciento de la variación porcentual experimentada por el índice nacional general del sistema de Índices de Precios al Consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

No obstante, cuando fueren convenientes a nivel nacional las condiciones laborales en el sector de la construcción, el Gobierno podrá tener en cuenta dicha circunstancia a efectos de una posible modificación del criterio de referencia establecido en el párrafo anterior.

Tres. Los índices de materiales deberán reflejar exclusivamente los cambios realmente producidos, siempre que sean consecuencia de disposiciones generales o resoluciones adoptadas por la Administración.

Continuarán publicándose índices específicos de materiales de construcción para las Islas Canarias.

Cuatro. En cuanto a los contratos en vigor, los incrementos que origine lo dispuesto en los párrafos anteriores se referirán a las cifras alcanzadas en diciembre de mil novecientos setenta y nueve.